

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Radicado	05001 31 03 022 2019 00362 00
Demandante	Gustavo Adolfo Ortiz Rendón
Demandado	Viviana Urrutia Lozano
Auto sustanciación	166
Asunto	Tiene notificado, requiere artículo 317 C.G.P

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la notificación allegada se encuentra realizada en debida forma, téngase notificada a Viviana Urrutia Lozano a partir del 1 de febrero de 2021, por lo cual se encuentra vencido el término de traslado sin que la misma allegara pronunciamiento alguno.

Ahora, dado que en proceso como el que nos ocupa, el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo sobre los bienes que la soportan el gravamen hipotecario es un requisito más para dar continuidad al trámite, tal como lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 468 del CGP y debido a que, contrario a lo manifestado por el ejecutante, desde el 8 de febrero de 2021 se remitió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos oficio en el cual se realizan las precisiones requeridas en las dos notas devolutivas expedidas (cfr. folios 98 a 113), nuevamente se le requiere para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto (i) acredite el pago de los derechos de registro de la medida y (iii) aporte certificado de tradición y libertad del inmueble que soporta el gravamen hipotecario con la inscripción del embargo decretado o en su defecto allegue la respectiva nota devolutiva del oficio 318 de 5 de febrero de 2021, so pena de imponerse la sanción procesal prevista en el artículo 317 ibídem

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co., además, de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2c59c5b47fc51ae775d8f1b6c52628ef01e74bc319c145b7b72463ee86c744e

Documento generado en 03/03/2021 12:14:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**